



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
TALENTO HUMANO



Alcaldía de Tumaco

**CIRCULAR No. 001**

**PARA:** Funcionarios Administrativos de Establecimientos Educativos Oficiales de Tumaco.

**DE:** La Secretaria de Educación de Tumaco

**ASUNTO:** Cumplimiento Jornada Laboral

**FECHA:** Tumaco, enero 10 de 2024.

Teniendo en cuenta la ley 1952 de 2019, nuevo código general Disciplinario en su artículo 38. expone los deberes: ... **“numeral 3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. numeral 12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Por lo anterior, todo funcionario administrativo debe estar en su lugar de trabajo cumpliendo con su jornada laboral, salvo quien se encuentre de vacaciones legalmente concedidas o con problemas de salud debidamente justificada con incapacidad...”**

Por otra parte, se requiere a los Rectores de los establecimientos educativos reporten a esta Secretaria de Educación la prestación efectiva del servicio de los funcionarios administrativos en cumplimiento del Decreto [1083](#) de 2015, «por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», el cual dispone:

**“Artículo 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos.** El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley [734](#) de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.”



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
TALENTO HUMANO



Alcaldía de Tumaco

Ahora bien, teniendo en cuenta que nos encontramos en fecha de proceso de matrícula, donde los padres de familia se están desplazando a los diferentes Establecimientos Educativos, es obligatorio, necesario y urgente que el funcionario de planta encargado de dicho trámite se encuentre en su lugar de trabajo en función del normal desarrollo del proceso en sí, informando en un lugar visible del Establecimiento Educativo el horario de atención al público para el trámite de matrícula.

Atentamente,

**MARIA NARCISA CORTES MONTAÑO**  
Secretaria de Educación de Tumaco

**Vs.Bo. EDUAR POLO REINALDO**  
Líder de Programa Oficina Jurídica  
SED, Tumaco

**Reviso. YUNIS CAICEDO GUERRERO**  
Profesional Universitario Talento Humano

Proyecto: Karina Rodríguez  
Aux. Administrativo Talento Humano